



COM 9683/2018/RH1  
Allemandi, Analía Mariana c/ Drago  
Beretta y Cía S.A.C.I.F.E.I. y otro s/  
sumarísimo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la codemandada en la causa Allemandi, Analía Mariana c/ Drago Beretta y Cía S.A.C.I.F.E.I. y otro s/ sumarísimo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase por perdido el depósito. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase por perdido el depósito. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.



COM 9683/2018/RH1  
Allemandi, Analía Mariana c/ Drago  
Beretta y Cía S.A.CI.FE.I. y otro s/  
sumarísimo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Peugeot Citroën Argentina S.A.**, codemandada en autos, representada por la **Dra. Carolina del Carril**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 12.**